

RESOLUCIÓN PR N° 298 /2018

Asunción, 19 de diciembre de 2018.-

POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SEÑOR DERLIS FERMIN CACERES GONZALEZ PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y ASIGNARLE LAS FUNCIONES DE RESPONSABLE INTERINO DE LA UNIDAD ANTICORRUPCION DE LA INSTITUCIÓN.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", el Decreto N° 8452/2018 Reglamentario de la Ley de Presupuesto 2018, la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", el Decreto N° 192 de fecha 7 de setiembre de 2018 "Por el cual se nombra al Señor Javier María Rodríguez Ferrer-Cajigal, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Memorandum N° 72/2018 de la Gerencia Administrativa y de Capital Humano, de fecha 13/12/2018; y

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia Administrativa y de Capital Humano presenta un análisis referente a la situación del Señor Derlis Fermín Cáceres González, quien recibiera la propuesta laboral de la I.N.C., para estar al frente de la Unidad Anticorrupción de la institución;

Que, la invitación guarda estricta relación con el perfil del citado ciudadano, quien posee la preparación y experiencia específica en la materia, por lo que se hacía necesario el diligenciamiento de algunos trámites y acciones para viabilizar su incorporación como funcionario;

Que, al respecto de las limitaciones legales, el Decreto 8452 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", en el Artículo 92 c.7 y c.7.4 contemplan la situación planteada por el recurrente expresando: "Los jubilados comprendidos dentro del marco de lo establecido en el Artículo 143 de la Ley N° 1626/2000, modificada por la Ley N° 3989/2010, que se hayan acogido al régimen jubilatorio no podrán ser reincorporados a la Administración Pública, salvo por vía de la contratación para casos excepcionales, fundados en la declaración de emergencia o en la falta de recursos humanos con el grado de especialización del contratado";

Que, en igual sentido, la Ley de Organización Administrativa N° 22/1909, en su artículo 251, también ofrece reparos en cuanto a la remuneración, expresando cuanto sigue: "Los jubilados que vuelvan a ocupar un empleo o cargo público rentado, fuese nacional o municipal sin excepción, deberán optar entre la jubilación o la remuneración del cargo o empleo que acepten, ingresando a los fondos de jubilaciones y pensiones, el importe de la distribución que dejen de percibir.";

Que, ante las citadas regulaciones, el Sr. Derlis Cáceres ha recurrido a la Corte Suprema de Justicia a través de una Acción de Inconstitucionalidad solicitando la suspensión de los efectos del Art. 16 inc. f) de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" y el Art. 251 de la Ley N° 22/1909 de Organización Administrativa, instancia que a través del A.I. N° 3039 de fecha 10 de diciembre de 2018, ha resuelto favorablemente hacer lugar a la suspensión de los efectos de dichas normativas, que impedían su incorporación a la función pública por su carácter de jubilado de las Fuerzas Armadas de la Nación;

Que, conforme a lo mencionado y a la luz de las normativas legales vigentes, la Gerencia Administrativa y de Capital Humano eleva a consideración la recomendación de autorizar la contratación del Señor Derlis Fermín Cáceres González para desempeñarse como Responsable de la Unidad Anticorrupción de la Industria Nacional del Cemento, supeditando no obstante, la remuneración del mismo a las resultas del dictamen de la Secretaría de la Función Pública, institución que deberá dar curso a la excepción a la doble remuneración de acuerdo a la base legal que sustenta la presente;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/03 modificatoria del Art. 23°, inciso a) de la Ley 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";



Abog. César Melchiorín Avila
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

[Firma manuscrita]

...///...



Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14



RESOLUCIÓN PR N° 298 /2018

* Hoja N° 2 *

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO RESUELVE:

- Art. 1° Incorporar como Personal Permanente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) al Señor Derlis Fermín Cáceres González, con C.I. N° 833.539, asignándole la Categoría G-21 del Anexo de Personal de la I.N.C., aprobado para el presente ejercicio.-----
- Art. 2° Designar al Sr. Derlis Fermín Cáceres González como Responsable de la Unidad Anticorrupción de la I.N.C., con su misma categoría actual más los beneficios inherentes al cargo.-----
- Art. 3° Suspender el pago de las asignaciones salariales y los demás beneficios hasta tanto la Secretaría de la Función Pública emita el dictamen favorable a la remuneración excepcional una vez habilite el calendario correspondiente para el ejercicio fiscal 2019.-----
- Art. 4° Encomendar a la Gerencia Administrativa y de Capital Humano los trámites de notificación y registro de la presente resolución.-----
- Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----



Abog. Cesar Mallorquín Ávila
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JAVIER RODRIGUEZ PERRERA CAJIGAL

